

Situacion en que se en-
 cuentran algunos obedi-
 cios donde se hallaban las
 pobladas tambien de
 dentro sus ilustres B.
 Auto parados, por consi-
 cuencia de solo de los
 devotos que a que han
 sido destinados, tiene
 bien por los tristes y pec-
 tos de las guerras civil-
 les y extranjeras que
 la misma ha sustentado
 con tanto heroismo y
 bravia, exije se por-
 to de las autoridades de
 de los P. N. N. N. N. N. N.
 celo muy activo y
 trado a fin de que las
 sepulcros que tengan
 existencia a las distors
 sus publicas se conser-

vent, se evita con co-
 no fuerdes la profana-
 cion de todos y se insu-
 tique y certifique debi-
 damente la existencia
 de aquellas, cuya me-
 moria se haya perdi-
 do e acerca de los que
 les pueda haber lugar
 a duda. La Procu-
 ria provisional de
 la atencion ha despa-
 to se encargu a Cal. q.
 comisionando al e fe-
 to persona de consi-
 da ilustracion, neced
 giendo los datos neces-
 sarios y dictando to-
 das las providencias
 que le sugiera su ce-
 lo y celo dentro del
 circuito de sus atrib-

Vine, Reunida a
el patrimonio de la
mayor beneficencia po-
sible una hermosa in-
cunacion de los
Venerables, y de escaso
Vagilantes, que sub-
sistan en el territorio
de esta Provincia, ha-
ciendo una descripción
breve de sus puntos
artísticos y de la edad
su grandisima antigüedad
y de su estado actual
que se han de hacer
que se vea el efecto
de su para su traslado
al Museo Nacional.

La Reunion es por
que el Sr. don a este
recomendable objeto
todo el interés que



SECCION.

de unirse. De orden
de la misma lo digo
a V. para su mas
puntual cumplimiento.
Lo."

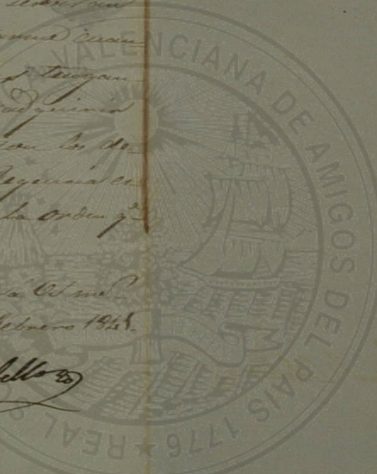
En cuyo concepto
siendo el objeto de la
presente Orden con-
servar debidamente
tantos monumentos
preciosos que han sido
circunstancias de la que
no ha incesante y el
tiempo, pudieran ser
robados, precisando a
la Nacion de sus re-
cuerdos de la gloria de
algunos personajes y
celebrar por sus he-
chos y de la que hacen
a los costumbres que han.

toman dichos tres
 documentos, ceteros, y
 fundamentos que no
 que el se sobre sus
 Administraciones de
 los restos y tengan
 y puedan adquirir
 conformes con la de
 sion de la Regencia de
 puestas en la orden de
 anterior

D. Los años de Cristo
 mil novecientos y tres

Juan L. Labella

A la Academia p.ª proponer el proyecto de
 constitucion al E.º de publico



Sr. Director de las S. de la Universidad Cen-
 tronica de Ciencias del Pais de Orla



SECCION.

1841

Vl. Jand.

C-105

n.º 13. 2

Varios arquitectos de esta
capital me han hecho presente
la necesidad de que se tomen á
debido efecto los reglamentos
y reales ordenes, que precisan que
solo aquellos á los encargos de
obras pueden diriger ellas; sepa
mando los abusos que se abita
cometiendo por algunos oficia
les que se encargan de obras
dificiles, arduas, y costosas, sin
atenerse á las reglas de arqui
tectura y ornato. Por otra
parte me han presentado un
una larga exposicion los oficia
les prácticos albriziles manifes
tandome que los reglamen
tos y ordenes antiguos en

que tratan de apagar las
maestros de obras, para caduca
de ya desde que quedaron a
solidas las ordenanzas gremiales,
tan opuestas, al fomento de
la industria, y que no con
siguiente pueden ellos emprender
todas aquellas en que no
sea necesaria la formación
de plenos.

Declaro desde lo más
conveniente en este asunto que
se presente terminado cada
cabo y en el que se vean tan
tos interesos, y tan acuciosos,
me dirigió a vue merced
a fin de que como el fin de
los conocimientos de que la
cosa ilustrada en esta parte
se viva informarme con
toda la extensión posible so-



La Ilustre

Palacio Real, Aranjés, el 10 de Mayo

A los señores conde de
industria y arte, y conde de
salvados y coveñas, no que
pueda a informar para que lo
respalden con la ordenanza que
ordena a primer orden

Señor D. D. D. D. D. D.

927

Con fecha 5 de Mayo
ultimo me dirigí a vue mer-
cedes pidiendo se me
informaran acerca de la re-
clamação que habian hecho
en este gobierno politico, ordo-
nanzas, quejándose del abu-
so que se esta cometiendo por
algunos oficiales, practicantes, alba-
ñiles, que se encargan de obras,
dificiles, y costosas, sin atender
a las reglas de arquitectura,
y tambien sobre las causas, que
allegan ante, ultimas, para pro-
bar que pueden emprender to-
das aquellas en que no sea ne-
cesaria la formación de plenos.
No habiendo recibi-
do todavía contestación de

N.º 11 sobre este asunto, no que
do menos, de trascritos, presenté
que es del mayor interés el
resolver pronto esta intermen-
te cuestión; y como para ello
he creído oportuno sir el día

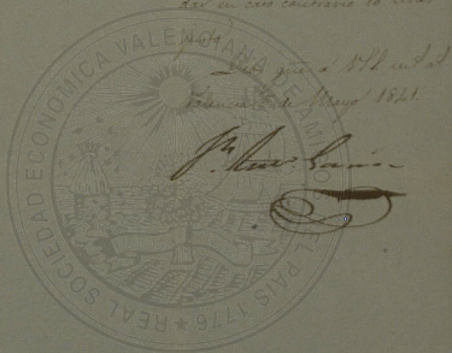
señalado de N.º 11, un proyecto
de su acreditado celo, tendrán
a bien examinar dicho informe
con la urgencia que les sea
conveniente.

Dios que a N.º 11 en el
Valencia 8 de junio 1861.

Su señoría
D. J. B. B. B.

N.º de la Sociedad Económica de Amigos del país.

bre las ordenes y reglamentos
en que se apoyan unos y otros,
y las medidas que podrán a-
doptarse para conciliar ambos
extremos, si fuesen posibles, o averi-
dar en caso contrario lo mas



J. de la Sociedad Económica de Amigos del País



SECCION.

Subsección

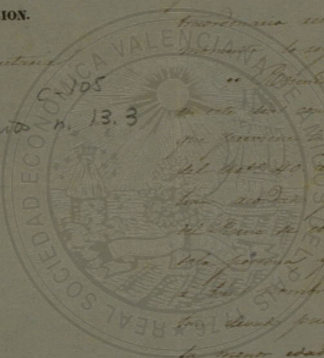
1841

Of. Varo

n. 13.3

El Excmo. Sr. Sr. Sr. de la
y del Pueblo a la Gob.
a la Provincial me dice con
fha. 3. del corriente y por su
ordenanza recibida en esta
oficina la siguiente

“Atendidas las Cortes
de esta Real sede respecto a la
que previene la cantidad de
del art. 40 de la Constitución,
para acordar que la Real
de la Real de compareza a con
esta persona y han tenido
a la Real de compareza para ocupar
esta Real de compareza, deviendo
la menor edad a muestra
Augusta Reina D.ª Isabel
D.ª al Sr. Duque de la
Victoria y de Navarra. El
comunicado a V.ª, sin per
dida el momento, en medio
de la satisfacción general”



que produce el ver y se con-
firme el Gob. de este Reino
y llegase el término de la
Anunciad que todos esperaban
taban, le ruego muy particu-
larmente que procure dar
la mayor publicidad posible
a este suceso, para que in-
formacion llegue a noticia de
todos los pueblos de esta Prov.^{na}.

Lo que en cumplimiento de lo
que se me prescripiera ponga en
noticia de V.S.S. para su Gob.^o
e inteligencia y efectos consigu.
prometiéndome de no demandar
el recibo.

Dijo que a V.S.S. m. d. a.
Mayo 10. de Mayo 1841.

Jos. María Borrero



S. S. de la Sociedad Economica de amigos del pais.



SUBSECRETARIA.

1841

C-105

VI. Varios

n. 13, 4

Se es en extremo grato y pla-
centero dirigirse a V. S. para
recibir los ejemplares impresos
de la Orden que por el
Ministerio de la Goberna-
cion de la Península
se me comunica con fecha
10 del corriente, y por
la que se deja ver que el
Sr. D. Roque de la Victo-
ria, como Agente unico
del Pajaro, a presencia
de una numerosa concur-
renza en el seno de la
representacion nacional,
a la una de la tarde
del referido dia, y con la
mano sobre los Santos
Evangelios, juro observar
y hacer guardar la Causa

señoría de la Monarquía
leyandola juntamente con
las Leyes del Reyno, así
como el dirigia todos sus
actos al bien general; una
desidero que sería fiel a
la Augusta Reyna de
las Españas y Dona Iza-
bel 2.^a y que se entregaria
el mando del Reyno tan
 luego como saliera de la
menor edad.

Dios que a él me
se favorezca y se ayude
a él

Juan Antonio de Luna



Pres. de la Sociedad Económica de Amigos del País

Valencianos.

El Esmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 10 del actual lo que se copia.

«En este dia á la una de la tarde ha prestado en el seno de las Córtes el Regente del Reino el correspondiente juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado.

Numerosa ha sido la concurrencia que con muestras inequívocas de júbilo, ha discurrido por las calles de la carrera durante tan solemne ceremonia, que se ha celebrado con toda la pompa que requería la magestad del acto, y sin que el mas leve incidente haya turbado el órden público. Y de órden del Regente del Reino lo comunico á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y no pudiendo menos de ser grata esta noticia á todos los españoles amantes de su patria y de la libertad, me apresuro á darla toda la publicidad posible, á fin de que llegue sin demora á conocimiento de los habitantes de esta provincia y les sirva de satisfaccion; puesto que la persona del Regente debe ser por sus antecedentes y gloriosos hechos de armas el mas firme apoyo de los derechos del pueblo, la mejor garantía de la observancia de las leyes, y el seguro escudo de la Constitucion de 1837.

Valencia 13 de mayo de 1844.—El gefe político.—Juan Antonio Garnica.

Valencianos.

El Esmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 10 del actual lo que se copia.

«En este día á la una de la tarde ha prestado en el seno de las Córtes el Regente del Reino el correspondiente juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado.

Numerosa ha sido la concurrencia que con muestras inequívocas de júbilo, ha discurrido por las calles de la carrera durante tan solemne ceremonia, que se ha celebrado con toda la pompa que requería la magestad del acto, y sin que el mas leve incidente haya turbado el orden público. Y de orden del Regente del Reino lo comunico á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y no pudiendo menos de ser grata esta noticia á todos los españoles amantes de su patria y de la libertad, me apresuro á darla toda la publicidad posible, á fin de que llegue sin demora á conocimiento de los habitantes de esta provincia y les sirva de satisfaccion; puesto que la persona del Regente debe ser por sus antecedentes y gloriosos hechos de armas el mas firme apoyo de los derechos del pueblo, la mejor garantia de la observancia de las leyes, y el seguro escudo de la Constitucion de 1837.

Valencia 13 de mayo de 1841.—El gefe político.—Juan Antonio Garnica.



4^a Sección.

1841

C-105

Ul. Damos n. 13.5

Por el Ministerio de la Gobernación de la península se un día con fecha 27 del actual lo siguiente:

"De orden de S. M. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la península, incluyo a N.º tres ejemplares de las disposiciones relativas a la rectificación del Mapa de España, de los que entregará N.º uno a la Diputación provincial y otro a la Sociedad Económica, remanándose N.º el restante para su consorcio y usos convenientes."

Lo que traslado a N.º P.º acusando el ejemplar que se cita para los efectos indicados.

Dios que a N.º P.º me. a. Valencia 31 de Mayo 1841.

Juan José Llanusa

S.º de la Sociedad Económica.



3.^a Sección.

1841

C-105

VI. Mayo n. 13. 6

Por la Dirección general de Estudios se me ha dirigido con fecha 22. de Mayo ult.^o la orden. de la Regencia que iba letra copia:

„ El Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9. del corriente dice á esta Direccion general lo que sigue:— El Mo. Sr. = Entera la Regencia provisional del Reino del expediente instruido á instancia de D.^o Antonio Blanco Fernandez en solicitud de que se le repusiese en la plaza de Director del Jardin Botánico de la Universidad de Valencia, conformandose con el dictamen de esa Direccion, y en vista de lo que de las actuaciones resulta, ha declarado no haber lugar á la reponicion de Blanco, disponiendo que el referido Jardin botánico continúe á cargo del Catedrático de Agricultura de aquella Universidad, hasta que en el arreglo de la 2.^a sucesion

za se uniforme esta instrucción
especial en todos los establecimientos
públicos. = Lo traslado a V.S. por
acuerdo de esta corporacion para
su conocimiento y efectos consigu-
ientes."

Yo transcribo a P.S. para su
gobierno e inteligencia y fines con-
siguientes.

Dada que a V.S. mandó
Valencia a 1.º de Junio de 1851.

Juan Antonio Lami

El de la Sociedad Economica de Amigos del País



3ª Sección

3

Directoria de la Sanidad
Económica de Valencia

Valencia 26 Junio de 1841.

Dece cuenta en junta

1841

C-105

VI. Varios n. 13.7

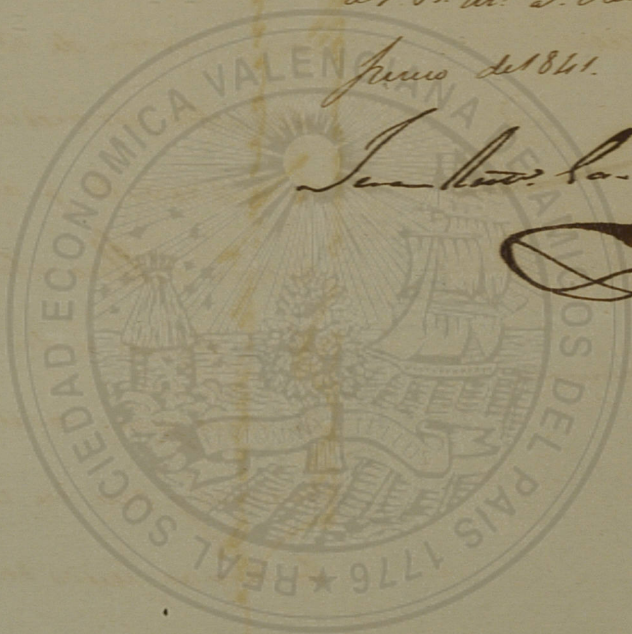
Para la Junta Provin-
cial, que he digno ser in-
stale en esta Ciudad bajo el títu-
lo de sociedad de la propaga-
cion y mejora de educacion
del pueblo, por medio de la
tas de parvulos y adultos, se
servirá S. M. descubrir uno de
los dignos individuos de
su seno para vocal de la
misma y que en union de
los demas pueda dedicarse a
los trabajos necesarios al lo-
gno de los desos del Gobier-
no, sirviendose S. M. noticiar
la eleccion de persona a este

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Carrizosa

Don Juan de Dios
al Sr. D. D. Val. el 25 de

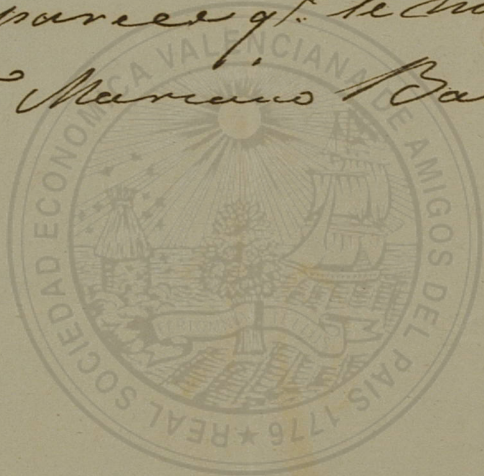
Junio del 861.

San Juan de los Rios



Al de la Sociedad económica de Amigos del País.

Me parece q. se nombra
a D. Mariano Galles



Parvulos.

S. Vallterra

Cortés

Ausina

Polo

Sunyé

Julian

Ferrer

Bordalonga

Cerveró

Fuster

Gonzalez Madroño

Mars

Guzman

Morte

Promé

Lopez é Ybaner

Labayla

Millán

Cebrian

Cassi

Tamanit

Soxni



4.ª Sección.

S

1841

C-105

VI. Toms n. 13. 8.

Habiendo sido uno de los
dos Comisionados que era Sociedad
nombro para asistir a la Junta
provincial de estadística que debe
reunirse el 25 del cor.^o hora de la
mucue de la mañana y sala de
sesiones de la Diputación, el Sr. Mar-
qués de Bouille, se hace preciso que
por su ausencia de la capital del
Reyno sea inmediatamente recien-
plazado, e interior se verifica, espe-
ro se me acusé el recibo para los
efectos convenientes.

Dios que a N. P. P. m. d. a.
Valencia 19 de Julio 1841.

Juan Antonio Benito

S

Tres de la Sociedad económica de amigos del país.




1.ª Sección

1841 C-105
Ul. Dato n. 13.9

El Excmo. Ayunt.^o de esta ciudad
me ha remitido, para que le
de el curso correspondiente una
exposición que dirije al Excmo.
Sr. D. D. del despacho de Hacienda
solicitando se le conceda gratui-
tamente el Puerto de Santo
Domingo junto al parer Ma-
nado de la Gloriosa, ó cuando no
que se le ceda por un cobramiento
respecto á que uniendo tho.
Puerto al citado parer se dara
á este mayor ensanche, me-
jor forma y aumento de her-
mosura, proporcionando al
publico una notoria utilidad.
En fin de poder, á tiempo

De elevadas al Ministerio, como
sea cuanto sea justo y conse-
cientemente a sus principios y esen-
que a la mayor brevedad posible
se viva V. S. Informarme cuanto
sea oportuno acerca de lo estre-
mo mencionado.

Dios que a V. S. m. a. V.
Valencia 20 Julio 1846

Su Atm. Serv. -


Real Sociedad Económica de Amigos del País



5.^a Sección

1841

C-105

Ul. Varios n. 13.10.

Por la continuación que esa
Sociedad me dirige en 13 del
actual veo con satisfacción el
velo e interés de que se en-
cuentra animada por la en-
tusiasma pública, llegando a
tanto que temerosa de que
por la falta de pago de las
asignaciones de los Catedrati-
cos de Química y Mecánica
aplicada a las Artes, se cerra-
ren los referidos establecimien-
tos, anticipo algunas cantidades
para los gastos mas precisos,
y si bien ha sido reintegrada
en alguna parte se la adeu-
dan todavía 566.3 y 7 rs.
que ahora reclama por su

utaro oficio.

Quanto accedida por mas
de un título a' la instancia
que tanto honra a' la Socie-
dad; pero la misma es un
fideicomiso. Instada para
no ignorar la prohibición
que tengo de disponer de
los fondos de la Comision de
gaciano de este Gobierno po-
lítica intencin no se recien
de la Supremacia la distri-
bucion; respecto para el que
los resguardos en el mismo
se encuentran sin que
vian sus valores desde. Mas
ultimo inclusive; sus ob-
tanto he prevenido al E. de
de la Seccion de Contabilidad
proceda a' la liquidacion

de las dotaciones de los late-
rearios para que sea luego
al Minist. de la Gobernacion
y hacer por el refrendo con
deute presente a' S. E. el Re-
gente del Reyno quanto
sea conducente al mejor
servicio, y a' dejar satisfe-
chos los deseos de la Socie-
dad.

Dios que a' V. S. m. l. a' Va
Lerin 22 de Julio de 1841

Juan Antonio Ramirez



El de la Comision Económica de este Hospital



Subsecretaría.
[Decorative flourish]

1841

C-105

Ul. Varios n. 13. 11.

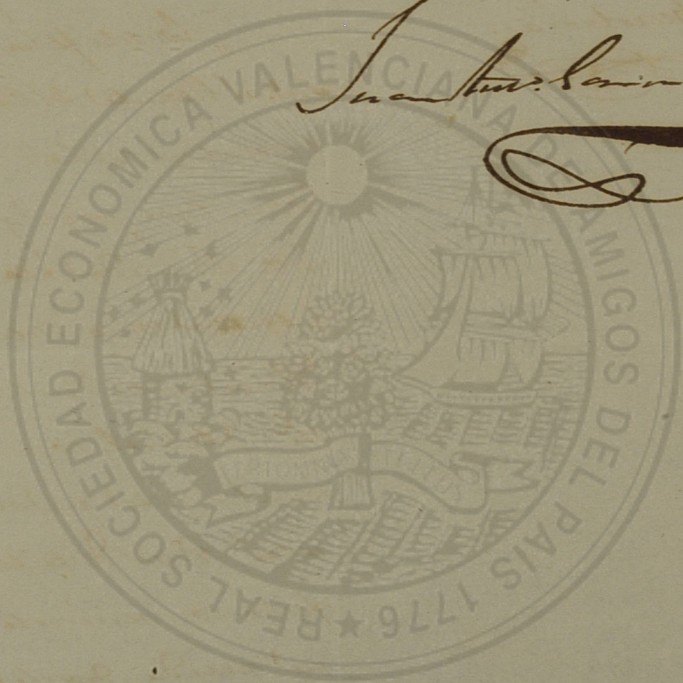
El Excmo. Sr. Secretario
del Despacho de Ultramar me dice
en 13 del actual lo que copio.
" Con esta fecha se ha firmado
S. M. el Rey (que S. M. el Príncipe expedir
á nombre de S. M. el Príncipe
Excmo. para que D. Acisclo
Nieto y Miranda sea nombrado
y ejercido como Vice-Consul de
Belgica en su Ducto. Lo que se
ordenó de S. M. comunico á V. S.
igualmente que al Capitán ge-
neral de su Distrito para los
efectos convenientes, y para
que guardándose las consi-
deraciones que por tal vez le
competen, se impida que otros al-
gunos que carezcan de la autori-
zación del Gobierno de S. M. exer-
zan funciones consulares de Bel-
gica en este punto."

Doy de ello con-

circuito a V. para su notifi-
ca y inteligencia y efectos con-
siguientes.

Dios que a V. M. M. S. M. S.
Valencia 22 de Julio de 1811.

Juan Antonio Lamié



Dir. de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.



1.^a Sección

6

1841

C-105

Ul. Vando

n. 13. 12.

El Excmo. Sr. Srío de Ista
do y del Despacho de la Góber
nacion de la península con
fha 28 de Julio último me
dica lo siguiente:

"Las Sociedades economicas,
cuyo instituto es el fomento
de la agricultura, artes y comer
cio, no podran nunca con indi
ferencia la orden expedida en 16
del cor. en que se manda abrir
para el 19 de Noviembre pro
ximo una Exposicion publica de
los productos de la industria es
pañola, y tanto mas cuanto que
en ello ha tenido alguna par
te la Sociedad economica de
esta capital, por cuyo motivo
Y. A. el Regente del Reyno

se ha resuelto disponer recien-
tamente a cada una de
las corporaciones de esta clase
un quinquar de dicha orden
con el objeto de que hacienda
se desembarazase cargo de
su contenido, entre los ar-
tefactos, fabricamientos y artesanías,
con el celo que les es propio y
valimiento de los medios y rela-
ciones de que abundan para que
ellos se aprestasen a ofrecer un
mayor de sus respectivas producciones,
haciendas, cosechas, cuanto se in-
terese en ello la gloria nacional, la
sufrida propia, y aun la misma for-
tuna y plenitud. Lo comunico a
V. de orden de S. E. a fin de
que lo tenga en saber a la corpo-
ración que preside.

Lo tratado a V. incla-
yudole, la copia indicada

para su gobierno e inteligencia
y demás efectos oportunos,
Dios, que a V. M. sirva
Valencia 2 de Agosto 1861.

Juan Latorre

Pres de la Sociedad Económica de Amigos del País.



1841

C-105

VI. Mayo p. 13. 13

La Junta directiva del Instituto Industrial de Valencia, en su sesión de 28 de Julio último lo que sigue:

En el posamble del siguiente proyecto que acaba de publicarse esta Junta y en el dictamen de la comisión que la acompaña, hallamos el consiguiente, los patrones, mecánicos, que han indicado a esta corporación a su vez, las bases de una Sociedad que realice el pensamiento de propagar por el país la industria manufacturera y perfeccionarla en todo lo posible, en una sola y bella división. = A la comisión esta oficina de este estudio para fomentar la riqueza pública, el espíritu de empresa que es fundamento por todos los ramos del Estado, ha determinado a su vez a proponer la creación de un capital para apoyar este ramo que será el mayor y más importante. = tiene fin todo social, para apoyar que condescienda a muchos de personas inteligentes en las ciencias y artes industriales por una parte, y de capitales respetables por otra, promuevan con la mayor propina y progresión general en una absoluta armonía por falta de otros

to sobre si por ignorancia de datos
económicos y topográficos, de las cosas
y sitios en que pudieran prosperar
unos establecimientos, en una pa-
labra por venir de un punto en el
cual como en una zona común a
pequeñas localidades, para sus propios
y locales, y como de un centro de
comercio a distancia los datos para sus
fines = 2.º Dependiendo de la punto de vista
por los obstáculos que se interponen en
que el hombre de estos establecimientos
el de vegetales fijos, sobre el que
abundando en proyectos de cultivo a
cultivos a través de los terrenos
cultivos y el que ignorando los me-
dios que como de a pequeñas el que
a la misma consecuencia de los que
como del objeto de cultivo y de sus
de sus = de punto de vista que
de punto de vista de la zona común
en las condiciones y proyectos de
que pueden de los obstáculos a
cultivos sin embargo de pequeños
de los datos que pueden establecerse
de propiedades y para cumplir con los
el objeto que surge tan importante
de, como que se vea de los datos
explicaciones que son comunes a
los los puntos que se agregan a los
siguientes artículos = 1.º De causas de
industria de los que contiene el objeto
proyecto puede hacerse a una provin-



cia = 2.º De localidades, o edificios, o por
punto tiene la misma y males son
propiedad del libro = 3.º De las vías, caminos,
aunque, u otros, cualquiera que sea
agua oigan el país, y males pueden
de los establecimientos a una magnitud
= 4.º De las poblaciones o leguas tiene en
los edificios que pueden servir para el
establecimiento = 5.º De los datos de aguas,
de agua, a que distancia tiene la
pueden, y el precio calidad y abasto de
vinos, uva, y el sacro a los pun-
tos que a propiamente en el artículo 2.º
= 6.º De que distancia tendrá las
terras por sus: a calidad precio y a
basta = 7.º De que distancia tendrá las
calidades, sean establecimientos de las capitales
o en despoblado: los caminos de ruedas
o caminos: las principales poblaciones
y los puntos de tránsito de la ca-
sa = 8.º De los puntos de buques, podrán
sucesos en la elaboración: el estado actual
de montañas de la clase proletaria, y
que alarce u el término medio de los
journals en las artes = 9.º Los precios, co-
munes de los comestibles, y bebidas, en
la capital, ciudades o villas, poblaciones
y el el campo = 10.º De los puntos de
capitalidad, y haber progresiva de pro-
ducir para hacer punto en comercio,
o los puntos de venta, entre, como que
vuelven al punto = 11.º De los puntos
de comercio de hallan en el caso de
de una magnitud y con de
calidad de punto en medida como

en su totalidad, a provincia de su objeto =
12. De estos, algunas materias, por ser
a lo menos en abundancia en el país = La
prueba al recomendar a N. la pro-
la constitución a las autoridades pro-
prias, espera que pudiesen de acuer-
do con la ley, con el conocimiento del que
debido en esa provincia, y de sus, res-
puestas y autoridades, que pudiesen influir
en la realización del objeto propuesto,
se avia provision la inscripción del
que trata el artículo 19. esperando al e-
fecto necesario y luego en donde se
caba, y desde donde se venían a con-
funde las leyes, disposiciones de la que
acordaron y las prácticas de consue-
tudo que pudiesen servir de modelo de
se aplicasen al sistema de educación y
aportan profusamente documentos y resolu-
ciones de acuerdo con las leyes y disposiciones
que se han por fin de que se ha de pro-
se, de acuerdo con el artículo 19. de la
la publicidad, y de este proyecto
procurando en su favor en la prensa
por, y velando de acuerdo con el artículo
que se usen en su favor.

Lo traslado a N. con indicación
del proyecto y declaración de la trans-
misión, a fin de que cubiera con su
fuerza de los grandes beneficios que que
se reportan a la Dignidad de este país,
mientras de que se trata, se avia un
formación sobre los otros, que a
sobre la provincia de la Dignidad
siendo igual ante a la mayor
santidad posible el proyecto y de

tienen por un trabajo otros ejemplos
por en este sistema político y por mis-
sario para servir a otros congores
sus

Dios que a N. con a D. Valencia
4 de Agosto 1814.

64204

Juan Ramón



Pro de la Societat economica de amigos del pais



Neg.^{do} N.º 124

1841

C-105

V. Jauris n. 13, 14

Sabedores deben ser V. V. de la
autorizacion concedida por las Cor-
tes al Gobierno para contratar un
empréstito de nueve millones de
reales, con destino a la carretera
de las Cabrerlas, y como cuanto yo
podiera decir aqui respecto de las
inmensas ventajas que se llevan
a efecto tan grandioso proyecto, han
de resultar a la Nacion en general,
y a la provincia de un modo
muy particular, lo tengo ya unan-
imemente acordado con la Diputa-
cion provincial, por medio del No-
tario N.º 73, y se demuestra ade-
mas en el impreso que gusto
incluir, me céntrase a partici-
par a V. V. las fundadas espe-
ranzas que tengo en el patrio-
tismo de los dignos Socios a qui-

nes me dirijo, para procurar
me que como corporacion e in-
dividualmente irán sus esfuer-
zos mucho mas alta que mis de-
seos, siendo tanto mayores: sin con-
fiar, cuanto que un pequeño
sacrificio de parte de cada uno ba-
stara para completar la obra y arri-
bar al logro del fin, que como de
interés vital para el país, todos
debemos auxiliar.

Dígnese V. M. acusar el recibo
para que unido al expediente de
su racion, sobre los efectos, cause
efectos.

Dios que a V. M. un. d. Valen-
cia 12 de Setiembre 1841.

Don Antonio Larrañaga

Señor de la Sociedad Económica de amigos del País.



do o. 11.
Mag. n. 11.

S

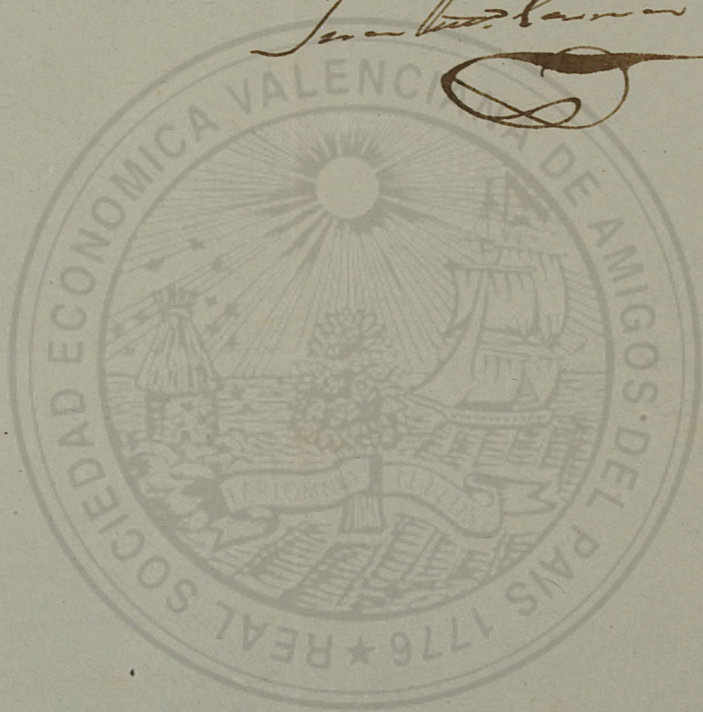
He recibido la comunicacion de V.S. participandome que el digno individuo de esta corporacion y Magistrado de la Audiencia Territorial D. Luis Saucedo Alvarez se ha suscito por cuantos acciones p.^a la caudera de las fabricas, y otras tantas p.^a la de Madrid a la Corona y por el curso de mañana pongo en conocimiento del Gobierno de S. M. tan patrióticos sentimientos.

Lo digo a V.S. para su gobierno e inteligencia siaviendose ponido en noticia de dicho interesado para

su satisfacción.

Dios que á V.S. m.d.a.
Valencia 22. Oct. 1841.

San Sebastián



S. N. de la Sociedad de Amigos del País.



Neg.^o No. 12^o

[Decorative flourish]

1841

C-105

Vt. Vando n. 13, 15.

He recibido la comunicacion
de V. S. fecha 24 del actual en q^{ue}
se sirve manifestarme haber
señalado la Sociedad economica
de amigos del Pais, de que es V. S.
digno director, los dias 26, 27, 28,
y 29, para la exposicion publica
de papeles en los claustros del Mu-
seo; y concluida se adjudicarian
los papeles ofrecidos en el pro-
grama a los concurrentes que
mas se hayan distinguido.

El celo e interes con que la
Sociedad promueve por cuantos
medios estan a su alcance el pro-
muevo de la riqueza publica
excitando al efecto una noble
emulacion, es la mayor prueba

del patriotismo e ilustracion
que la distingue, y yo cum-
pliendo con mi deber en este
caso, tengo la satisfaccion de
elevarlo á conocimiento de
S. A. el Príncipe del Reyno,
por conducto del Excmo Sr
Ministro de la Gobernacion
de la Península, para los ef-
ectos correspondientes.

Dio á V. A. S. en la Ca-
señal 28 Set. 1841.

Juan José Lavandero

Sr. Barón de S.ª Barbara Director de la Soc. Econom.ª de am.ª
del país.



Subsecretaría.

1841

C-105

Ul. Varios

n. 13. 16

El Excmo. Sr. Secretario del
Despacho de Estado me dice
en fo. del actual lo que co-
pió.

„ Concluido en 2. del actual
un tratado de paz y amis-
tad con la Republica Fran-
cesa del Uruguay, antes
provincia española de Mon-
tesides, en V. enipotencia rio
me ha' dirigido una nota
con fecha de 1.º del mismo
manifestandome haber man-
dado conq.º interior de di-
cha Republica en el puerto
y provincia de Valencia a
D.º Nicolás Victor de capi-
tania del Comercio de esa
plaza y ya Vice-Comde
de Belgica en ella. Pero
como hasta la ratificacion
del tratado no es posible
recayga el Regium execu-
tor, S.º. es el Regente del

Reyno ha' dispuesto que
entretanto sea reconocido
provisionalmente en tal des-
tino el Sr. Arcelo Victor
de Moranda, guardándosele
las consideraciones que como
Agente comercial de la Re-
publica Oriental del Uru-
guay le correspondan. = De
orden de S. E. lo digo a
V. S. para su inteligencia y
efectos consiguientes. "

Doy de ello conocimiento
a V. S. para su noticia
y fines correspondientes.

Dios que, a V. S. m. d.
Valencia 22 de Octubre de
1841.

Juan de Sarrin



Imp. de la Sociedad Economica de amigos del País.



Reg. ^{do} n.º 15.

S

1841

C-105

Vt. Varios

n. 13.17

En virtud de lo manifesta-
do por V.S. en su comunicacion
de 12. del actual, he prevenido
al oficial del ramo de minas
que cuando se de la posesion
de alguna se encargue al
comisionado de recoja muestras
del mineral, a demas de las
que previene el articulo 100.º de
la Instruccion; y tan luego co-
mo lleguen a esta Jefatura
las pase a manos de V.S.

Con lo que contesto a su
citado oficio

Dios que a V.S. m. s. a. s. Va-
lencia 15. de Nov. 1841.

J. P. San Juan

V. S. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais,